



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JULIO DE 2020

No. 379 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse 2

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” 5
- ♦ **Aviso** 23

## ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, los días 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, donde el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México estableció que durante los períodos del 15 al 21 y del 22 al 28 de junio del año en curso, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

Que con fecha 26 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es NARANJA.

Que en sesión de fecha 03 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México, por lo que se emite el:

**QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó: a) que en el período comprendido del 06 de julio al 12 de julio del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**, b) la reanudación de las actividades y/o sectores que a continuación se señalan, y c) medidas adicionales a las ya establecidas para la protección a la salud:

FECHA DE REANUDACIÓN	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
08 de julio de 2020	Centros Comerciales	30%	La reanudación se realizará de conformidad con las medidas específicas que se establecen en los <i>Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los centros comerciales para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>
	Tiendas departamentales	30%	La reanudación se realizará de conformidad con las medidas específicas que se establecen en los <i>Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir las Tiendas Departamentales para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>

**SEGUNDO.** Las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentran operando en el perímetro A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, deberán observar las Nuevas Reglas de protección a la salud que estarán disponibles para su consulta a partir del lunes 6 de julio de 2020, en el enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

**TERCERO.** En los centros comerciales sólo podrán operar los establecimientos que hayan reanudado actividad conforme al color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El porcentaje de aforo máximo permitido de las actividades que se encuentran operando, se deberá calcular conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles aplicable en la Ciudad de México en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal vigente

**QUINTO.** Por razones de salud pública y con la finalidad de evitar la propagación y contagio del COVID-19 se ordena el cierre de los establecimientos mercantiles del Centro Histórico, en sus perímetros A y B, los días 4 y 5 de julio de 2020, salvo las actividades esenciales, hoteles y restaurantes, los cuales podrán tener servicio para llevar.

**SEXTO.** La Secretaría de Gobierno y la Autoridad del Centro Histórico, llevarán a cabo acciones de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles que se encuentren operando dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, conforme al color de Semáforo Epidemiológico, a fin de corroborar que cumplan con las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas. En caso de encontrar algún incumplimiento dichas dependencias darán aviso a las autoridades verificadoras, a efecto de que procedan a ejecutar las medidas y sanciones correspondientes.

En caso de que se detecte que el 30% o más de los establecimientos ubicados en el tramo de una calle incumplan con las medidas señaladas, la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Gobierno restringirán el acceso peatonal en la calle donde se encuentren ubicados dichos establecimientos por el término de hasta siete días naturales, a fin de evitar el riesgo de contagios entre la población. Una vez transcurrido el plazo referido, se procederá a levantar la restricción de acceso de paso peatonal.

**SÉPTIMO.** El Instituto de Verificación Administrativa y la Secretaría de Gobierno, según corresponda, en coordinación con otras autoridades de la Ciudad de México, realizarán visitas de verificación administrativa a los establecimientos mercantiles de la actividad o sector que se encuentre operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar que se encuentren cumpliendo estrictamente con todas las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas en los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, así como en los lineamientos, normas, guías, reglas y/o protocolos específicos de cada una de las actividades o sectores, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

En caso de que se constate en la visita de verificación algún incumplimiento, la autoridad verificadora podrá, en cualquier momento, ordenar la suspensión temporal total o parcial de la actividad, hasta por 15 días naturales, a fin de eliminar cualquier riesgo a la salud de las personas, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

**OCTAVO.** Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos mercantiles o responsables de las actividades, serán corresponsables de observar y vigilar el cumplimiento de las medidas generales y específicas de protección a la salud, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General de Salud que dispone que los particulares están obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra enfermedades transmisibles que adquieran características epidémicas.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, apoye a las autoridades que lo requieran para dar cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12 último párrafo, 13, 15 último párrafo, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7, 9 y 11, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y en su Acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020; y

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; estableciendo en su apartado 8.1 que para acceder a dicho Programa, se emitirá la Convocatoria correspondiente.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto PRIMERO, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que el día 7 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo que modifica el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de marzo de 2020; adicionándose en dicho Acuerdo, un apartado correspondiente al “Trámite para la recepción y validación de documentos durante la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”

Que con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; dentro del cual se adicionó el apartado 19, a efecto de normar el procedimiento de instrumentación del Programa, durante la Emergencia Sanitaria a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, estableciendo dentro de su apartado 6, como metas físicas para el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, otorgar hasta 138 apoyos a Organizaciones Sociales, cada uno por un monto de hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y para el Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”, otorgar hasta 220 apoyos a Cooperativas, cada uno por un total de hasta por \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Que en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, el Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, determinó como beneficiarias a 138 Organizaciones Sociales, del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y a 141 Cooperativas, del Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Que conforme al Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de mayo de 2020, se encuentra alcanzada la meta física establecida en dicho Acuerdo para el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, no así, para el Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”; por lo que resulta procedente realizar una Segunda Convocatoria en el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, únicamente por lo que hace al Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Que la información derivada de la Operación de los Programas, en todo momento debe ser accesible y visible para el gobernado; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo (DFC) y de Atención a Cooperativas (DAC):

## CONVOCA

A grupos de personas constituidas como Sociedades Cooperativas, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas.

A participar en el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”**, de conformidad con las siguientes:

## BASES

El Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en sus dos Subprogramas: **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, es operado por la STyFE, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS); siendo la Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), el área administrativa encargada de instrumentar el Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, objeto de la presente Convocatoria.

## OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.

El objetivo específico del Programa **FOCOFESS 2020**, en su Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, es:

Fortalecer hasta **220** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, son:

- 1.- Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.
- 2.- Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.

## METAS FÍSICAS.

### Subprograma de **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**:

Otorgar hasta **220** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

- 1.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
- 2.- Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).

## PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020, es de: **\$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.





\* Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se contará con hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, a cuyos beneficiarios se les otorgará un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Cooperativas beneficiarias.

### **REQUISITOS DE ACCESO.**

Las Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de los apoyos otorgados en el **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Que todos los beneficiarios directos integrantes de la Cooperativa, sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
3. Que la actividad económica que pretendan iniciar o desarrollar a través del apoyo económico, se realice dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Cooperativas aspirantes.
5. La presentación de solicitudes se realizará conforme al procedimiento establecido en la presente Convocatoria.
- 6.- Todos los trámites descritos en la presente Convocatoria, son gratuitos y sólo podrán ser realizados en la forma y procedimientos que la **DGESS** asigne para tal fin y por su personal autorizado.
- 7.- Los trámites de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, deberán realizarse directa y únicamente por medio del representante legal de la Cooperativa.

### **PROHIBICIONES GENERALES.**

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante legal de la Cooperativa.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma, podrá estar registrado simultáneamente en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes en el ejercicio fiscal 2020, en cualquiera de los dos Subprogramas.
- 4.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa a la vez, en relación al Programa.
- 5.- No podrán acceder a los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.- Queda estrictamente prohibido para las Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa. El cambio de integrantes será causal inicio al procedimiento de baja de la Cooperativa.
- 7.- Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipamiento o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, no podrán emplear el apoyo directo otorgado, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Anticipo de rendimientos.
- Pago de impuestos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Artículos perecederos o insumos para consumo personal.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Compras de artículos a través de internet y/o en el extranjero.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Y en general, para adquirir cualquier objeto o insumo que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su actividad productiva.

#### **PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

**El formato “Solicitud de Acceso” se encontrará disponible por espacio de 6 (seis) días naturales, contados a partir del primer día natural siguiente de que sea publicada la presente Convocatoria, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la liga o enlace electrónico:**

[www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)

Dicho formato deberá llenarse totalmente “en línea” por parte de las Cooperativas, aspirantes a obtener el apoyo, las cuales, al concluir con su llenado, obtendrán del sistema un **número de folio** que servirá para su identificación ante la **STyFE**.

De igual forma, las Cooperativas, deberán llenar totalmente (**en línea**) el formato denominado: **“Descripción del Proyecto”**, así como el formato denominado: **“Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”**, los cuales de igual forma se encontrarán disponibles en la liga o enlace electrónico:

[www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

Las Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán enviar la “Solicitud de Acceso” y los dos formatos de referencia, totalmente requisitados, así como todos los demás documentos establecidos en la presente Convocatoria, en la forma, procedimiento y plazo señalados para tal efecto.

Una vez que la **DGESS** verifique que toda la documentación enviada por la Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, se informará a la Cooperativa sobre la correcta remisión de sus documentos, para su posterior dictaminación por parte del Comité de Evaluación, lo cual únicamente identifica a la Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

Previo a la aprobación de las Cooperativas aspirantes, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, la **DGESS** practicará –en la forma establecida en la presente Convocatoria-, la ejecución de una verificación, con el objeto de comprobar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso. Si en dicha verificación no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa (FOCOFESS 2020)**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

El proceso de selección y aprobación de las Cooperativas, será realizado por el **Comité de Evaluación**, determinando aquéllas que resulten beneficiarias, conforme a sus atribuciones y bajo el mecanismo establecido en los Lineamientos de Operación correspondientes y de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos en las correspondientes Reglas de Operación.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma, procedimiento y plazo establecido en la presente Convocatoria.

En este último supuesto, el personal de la **DGESS** indicará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a la solicitud de acceso, con la finalidad de que la aspirante tenga la oportunidad de subsanar el requisito omitido, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en esta Convocatoria, de así resultar posible; de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad De México” FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria y que su expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa y en esta Convocatoria.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, para la obtención del apoyo establecido en el **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, se darán a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y se difundirán en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**. Asimismo, las Cooperativas serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Una vez que las Cooperativas sean aprobadas por el **Comité de Evaluación**, éstas formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020**.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el **Programa FOCOFESS 2020**, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

La ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto establecido en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Para la obtención del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, también hayan cumplido con la realización de cuando menos una de las asistencias técnicas especializadas y haber presentado todos los documentos bancarios y fiscales necesarios para la dispersión del apoyo, conforme a las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**.

## REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

Las Cooperativas aspirantes a obtener los beneficios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

<b>Formato en que es requerido</b>			
<b>Documento</b>	<b>Original para entrega</b>	<b>Copia simple (presentar original para cotejo)</b>	<b>Escaneados en archivo electrónico</b>
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitada y firmada por el representante legal.	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitada y firmada por el representante legal.	X		X
3. Acta Constitutiva de al menos seis meses de antigüedad a la fecha de su presentación, la cual debe encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico.		X	X
4. Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación.		X	X
5. Constancia de situación fiscal de la Cooperativa, actualizada al 2020, con estatus “Activo” y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.		X	X
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico –FME- y domicilio de la Cooperativa).		X	X
7. Identificación oficial vigente de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa (INE, cédula profesional, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	X

8. CURP de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa, con el formato vigente.		X	X
9. Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México, con una vigencia mínima de 2 meses de expedición a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo.		X	X
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales en la <b>STyFE</b> y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías. Formato que deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitado y firmado por el representante legal.	X		X
11.- Formato de Proyecto de Inversión y/o Plan de Negocios, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo; mismo que deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitado y firmado por el representante legal.	X		X
12. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios de la Cooperativa manifiesten no ser servidores públicos; formato que deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.	X		X
13.- Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace electrónico <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> , debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.	X		X

## **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOCOFESS 2020, EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”, PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

A efecto de salvaguardar la salud de los miembros de las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, así como del propio personal de la **STyFE** y considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 19 del Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020, que establece que mientras subsista el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja el contacto entre personas y hasta que la **STyFE** lo determine operativamente necesario, la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2020**, en lo relativo a la presentación de documentos, verificación domiciliaria, asistencias técnicas y alta a proveedor, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación; **la presentación de todos los formatos y requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria, por parte de las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, se realizará enviando dicha documentación a la dirección electrónica:**

[focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx](mailto:focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx)

Por lo que, **para el envío de todos los formatos y requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria**, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, **dispondrán de un plazo improrrogable de 6 días naturales**, contados a partir del primer día natural siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El envío documental se realizará en el correo electrónico arriba señalado, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado para tal efecto, en el entendido que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso al señalado o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Todos los documentos deberán ser remitidos, en forma escaneada en formato “pdf”, debiendo integrarse un archivo por cada uno de los documentos, debiendo enviarse en el mismo orden establecido en la tabla de requisitos documentales contenido en la presente Convocatoria.

Los documentos presentados, deberán almacenarse en una carpeta (comprimida) “.zip” o “.rar”, nombrada con el número de folio asignado al momento de realizar el pre-registro en línea. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “.jpg”

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que de así resultar posible, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, por los que nos será posible dar trámite a la solicitud de acceso, a efecto que de así resultar posible, el aspirante pueda subsanar el requisito omitido dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la presente Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En el caso de que la Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, sobre dicha circunstancia.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y, por tanto, no será factible la devolución de ningún archivo.

Los documentos presentados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

### **VERIFICACIÓN.**

En caso de que la documentación presentada por la Cooperativas aspirante a beneficiaria, cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se informará mediante correo electrónico a su representante legal, de la admisión a trámite de su solicitud de acceso.

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada, la **DAC**, dependiente de la **DGESS**, instrumentará una verificación a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, misma que se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación.

Si resultado de la verificación realizada, a través de medios remotos, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

### **ASISTENCIAS TÉCNICAS.**

La Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la **DGESS**, realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de **dos** visitas de asistencia técnica especializada, con el objeto de brindar a éstas, asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que solicita el apoyo, las cuales se realizarán utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

### **APROBACIÓN DE COOPERATIVAS BENEFICIARIAS.**

1. El Comité de Evaluación aprobará a las Cooperativas beneficiarias del Subprograma, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las Reglas de Operación y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos correspondientes; dando asimismo prioridad a aquellas Cooperativas que anteriormente hayan sido beneficiarias del Subprograma "**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**", que acrediten haber cumplido satisfactoriamente su comprobación y reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

2. La **DAC** dependiente de la **DGESS** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE**, el listado de las Cooperativas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma "**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**". Asimismo, las Cooperativas, serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de "**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**", a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

### **ALTA PROVEEDOR.**

Solamente cuando la Cooperativa declarada beneficiaria haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo directo aprobado por el **Comité de Evaluación**, debiendo realizarse para tal efecto, el trámite de alta proveedor correspondiente.

La documentación requerida para el trámite de Alta proveedor, establecida en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020**, para las Cooperativas beneficiarias, deberá remitirse a la **DGESS**, al correo electrónico [focofess@cdmx.gob.mx](mailto:focofess@cdmx.gob.mx), en formato "pdf" y a color, indicando en el "asunto" del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro

La documentación que deberá enviarse para el trámite de Alta proveedor, es la siguiente:

- a) Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo; así como, del Estado de Cuenta en caso de que la misma se haya aperturado con más de dos meses de antelación a la fecha de su presentación.
- b) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.
- c) Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.
- d) Comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y/o comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).
- e) En caso de que haya realizado este trámite con anterioridad deberá presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo [focofess@cdmx.gob.mx](mailto:focofess@cdmx.gob.mx), escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

#### **REQUISITOS DE PERMANENCIA DENTRO DEL PROGRAMA FOCOFESS 2020.**

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el **Comité de Evaluación**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1. El representante legal de la Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite.
2. Que el domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa, se ubique en la Ciudad de México.
3. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
4. Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de la Cooperativa, como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**.

#### **CAUSALES DE BAJA.**

Serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS**, en su Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, cuando la Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:



1. Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.
2. Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al **Programa (FOCOFESS 2020)**, en cualquier etapa de éste.
3. Se acredite que alguna de las personas que integran la Cooperativa, participa en la operación del **Programa (FOCOFESS 2020)**.
4. No se atiende o permita realizar por parte de la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas; o en su caso, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica para la que se solicitó el apoyo económico del **Programa FOCOFESS 2020**.
- 5 - Cuando a través del representante legal de la Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
6. La inactividad no justificada para continuar con el trámite, atribuible a la Cooperativa, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.
7. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS**, la cual podrá ser puesta a consideración del **Comité de Evaluación** para que éste determine si es motivo suficiente para iniciar el procedimiento de baja.

En caso de que la Cooperativa incurra presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no, la baja y cancelación de la Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Cooperativa.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2020** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa otorgar prioritariamente los beneficios del Programa a todas las Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que el domicilio donde desarrollen su actividad económica, se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las Cooperativas, que entre sus miembros cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc.

En el caso del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, se dará prioridad a aquéllas Cooperativas que no hayan sido beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores por el mismo Subprograma.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2020**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios, considerando también, la lista de espera a que se refieren las Reglas de Operación correspondientes.

### **LISTA DE ESPERA.**

Las Cooperativas que figuren en lista de espera del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, podrán ser beneficiadas durante este ejercicio fiscal, siempre y cuando existieren los recursos para su asignación.

Así mismo, en caso de que los recursos disponibles no fueran suficientes para otorgar los apoyos a las Cooperativas, que hayan cumplido con los requisitos de acceso al subprograma, éstas podrán ser registradas en la lista de espera.

Las Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2020, quedarán excluidas del proceso de priorización.

### **SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La **DGESS** a través de la **DAC** serán los responsables de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos o realizar visitas de verificación que estime necesarias a las Cooperativas, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

La Red de Contraloría Ciudadana tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa FOCOFESS 2020** a través de los mecanismos e instrumentos establecidos para tal fin.

### **COMPROBACIÓN FISCAL.**

La Cooperativa declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020**, para comprobar ante la **DGESS**, la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando para tal efecto, las facturas que amparen la adquisición relacionada con su actividad económica, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DGESS**.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que la Cooperativa se haya presentado para comprobar ante la **DGSS** el recurso otorgado; la **DGESS** a través de la **DAC**, enviará oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento de dicha obligación.

Realizado lo anterior, corresponderá a la **DGESS** tomar las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se ejecutan, en el marco de las presentes Reglas de Operación, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

1. Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STyFE** ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá, a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

#### **ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.**

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en la **DGESS**. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, ubicada en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

#### **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
7. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del **Programa FOCOFESS 2020** con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad anual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico

#### **INDICADORES DEL PROGRAMA.**

De conformidad con el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, la evaluación externa del **Programa FOCOFESS 2020**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

### **FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento a la Economía social y Solidaria aplicada por la Dependencia, las personas integrantes de las Empresas Sociales y Solidarias, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc. CP 06820. Ciudad de México.

Adicional a lo anterior, se podrá invitar a ciudadanos para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de su incorporación al **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales tendrán voz, pero no voto.

### **ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.**

El **Programa FOCOFESS 2020** para su operación considera preponderantemente la inclusión como beneficiarios a aquellas personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; derivando en una atención interinstitucional de diversas problemáticas a las que esta población se enfrenta y las cuales se pretende combatir con acciones que favorezcan e incidan en una mejora sustancial de su situación económica, social y/o laboral.

Aunado a ello, en atención a los Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, 1. Igualdad de Derechos y 2. Ciudad Sustentable, el **Programa FOCOFES 2020** incluye la conformación de vínculos con Programas sociales, Estrategias y acciones de diversas entidades de gobierno, como pueden ser:

“**PILARES**” es un programa coordinado con 16 Alcaldías y con diversas instancias o instituciones de educación pública y privadas, dirigido a jóvenes de la Ciudad de México, que por alguna razón dejaron la escuela y se acercaron a prácticas delictivas, persiguiendo que éstos regresen a la escuela, así como promover la economía a través de la enseñanza de distintos saberes, así como la formación de Cooperativas y pequeñas empresas para generar economías en estas zonas.

En el ámbito interno de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el **Programa FOCOFESS 2020** conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil. Así mismo, busca la inclusión e igualdad laboral.

Lo anterior debido a la conjugación de beneficios que diversas Entidades y Dependencias de la Administración Pública incoan para beneficiar los grupos de atención prioritaria referidos en el artículo 11 de la Constitución local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa FOCOFESS 2020** “es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

### **ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Toda vez que en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, el Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, determinó como beneficiarias a 141 Cooperativas, del Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”; a efecto de alcanzar la meta de hasta 220 Cooperativas beneficiarias

establecidas para dicho Subprograma, en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 18 de mayo de 2020, **la presente Convocatoria estará limitada a beneficiar:**

**Hasta un máximo de 79 Cooperativas**, aspirantes a beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020), en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

El presente Aviso estará vigente dentro de un periodo de 6 (seis) días naturales, contados a partir del primer día natural siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

---

Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)